



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

"2022- las Malvinas son argentinas"

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su preocupación por la sentencia judicial que ordena a la ex Ministra de Seguridad de la Nación, Nilda Garré, a resarcir a la empresa AGEA (Grupo Clarín) por negarse a reprimir una huelga ocurrida en 2011, lo que constituye un precedente gravísimo de acción coordinada de poderes en apariencia legales para amedrentar a la función pública, debilitar las instituciones laborales, condicionar la negociación colectiva, disciplinar ilegítimamente a los sindicatos y suspender el ejercicio de la huelga.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Recientemente, la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, emitió una decisión firmada por los camaristas Jorge Eduardo Moran, Marcelo Daniel Duffy y Rogelio Vincenti que ordena pagar a la ex Ministra de Seguridad, Nilda Garré, una suma millonaria en concepto de indemnización a una empresa. Este fallo a la medida de los poderes fácticos revoca otra decisión judicial en sentido contrario. El supuesto incumplimiento de la funcionaria se estima según los costos de impresión de los ejemplares no vendidos y la ganancia no percibida por la empresa durante el ejercicio de una huelga en el año 2011 en las instalaciones de una empresa subsidiaria del diario Clarín.

Se trata de una acción coordinada de poderes en apariencia legales dirigidos a amedrentar a la función pública, dado que implican una sanción de carácter reparatorio por una supuesta omisión de los deberes de la funcionaria de reprimir una acción sindical. Este fallo también está dirigido a debilitar las instituciones laborales, dado que el conflicto laboral que se buscaba reprimir fue abordado a través de los procedimientos establecidos para los conflictos laborales. Esta circunstancia busca condicionar la negociación colectiva y las instituciones del trabajo, a la vez que intenta disciplinar ilegítimamente la acción de sindicatos, protegida constitucionalmente junto con la libertad sindical. El intento más ilegítimo y contrario a la ley es el de suspender el ejercicio de la huelga y sentar un antecedente de suma gravedad para la vida democrática: entorpecer



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2022- las Malvinas son argentinas"

la solución adecuada de los conflictos laborales al amparo del orden público laboral.

El fallo es especialmente peligroso para las instituciones de la democracia dado que constituye la amenaza de afectar patrimonialmente a las personas que desempeñan la función pública por decisiones democráticas, políticamente sostenidas y administrativamente sustentadas. Además, conlleva la orden explícita de reprimir a todo costo la protesta social y en particular el ejercicio del derecho de huelga, que de verse restringido, solo puede conllevar consecuencias en el marco de la normativa y las instituciones laborales, pero nunca resultar en un mandato expreso de represión o conjura de su legítimo ejercicio. Si la huelga no es procedente, corresponden los procedimientos administrativos y colectivos propios de la normativa laboral. El fallo referido soslaya completamente esta normativa. La penalización del ejercicio del derecho de huelga es contrario a la democracia, a la ley y a la constitución, pero mayor atropello constituye el absurdo de ordenar el enriquecimiento en compensación a una empresa a costa del patrimonio de una funcionaria pública.

La Federación Gráfica Bonaerense mantenía un conflicto gremial con la empresa AGR-AGEA ante el Ministerio de Trabajo. Ese conflicto había comenzado en septiembre de 2004 cuando esta empresa subsidiaria del grupo Clarín despidió a 119 trabajadores, incluida la comisión gremial interna del taller. Aunque el conflicto laboral fue largo y tortuoso para los trabajadores, finalmente fue resuelto mediante la vía institucional. Los trabajadores fueron reconocidos en



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2022- las Malvinas son argentinas"

sus derechos, la empresa contó con las oportunidades adecuadas para interponer quejas y participar de las negociaciones y hasta cumplió, luego de varias dilaciones, con las resoluciones de la autoridad administrativa del trabajo. Durante este largo período, todos los intentos de la empresa de perseguir la condena penal de los huelguistas y activistas sindicales fueron infructuosos. Los trabajadores fueron absueltos (2008), y la dilación en la distribución de la prensa escrita fue contemplada como una consecuencia propia de la acción sindical legítima en reclamo de salarios adeudados, pago de horas extras y entorpecimiento empresario de la actividad sindical.

En ese contexto, sólo una decisión judicial había dispuesto cautelarmente al Poder Ejecutivo Nacional que dispusiera los mecanismos para preservar la integridad de la empresa. La acción fue una respuesta a otra acción de los propios trabajadores que habían logrado otra orden cautelar a la empresa: que se garantizara el libre ejercicio de la acción gremial, el desarrollo de asambleas en el lugar de trabajo junto con la abstención de la empresa de utilizar fuerzas de seguridad privadas y fuerzas públicas para impedir el ejercicio de la libertad sindical. Es decir, el fallo que ordenó cautelarmente a la entonces Ministra de Seguridad que garantizara las condiciones de seguridad en la empresa era una respuesta a otras decisiones judiciales para que la empresa garantizara la libertad sindical. El fallo contrario a la libertad sindical fue firmado por Gastón Polo Olivera. En esta decisión ajena a cualquier consideración del orden público laboral equiparó la acción gremial legítima a un delito. Cuando las acciones sindicales continuaron, la empresa se sirvió de esa decisión judicial anterior para volver a buscar la penalización de la huelga protagonizada por la comisión interna de la empresa, pero



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2022- las Malvinas son argentinas"

esta vez a través de un reclamo resarcitorio contra la entonces Ministra de Seguridad Nilda Garré. Más de diez años después de los hechos, la acción coordinada de algunos juzgados de actuación cautelar cuestionable en varios fueros tales como el Penal, Civil y por último Contencioso Administrativo Federal ordenan a una funcionaria resarcir a una empresa por no reprimir una huelga que duró menos de doce horas. El desconocimiento absoluto de los mecanismos y procedimientos de las instituciones laborales para la solución de diferendos de naturaleza gremial sorprende tanto como la llamativa coincidencia de esta decisión con el renovado planteo de algunas corporaciones y, junto con ellas, de dirigentes políticos de penalizar las huelgas. Recientemente, este atropello fue consolidado en un proyecto de ley por el que se busca incluir en el código penal algunas formas de la huelga.

Es muy válido recordar que allá por el 2011, algunos parlamentarios solicitaron en esta cámara la presencia de la Ministra ante las comisiones parlamentarias, sumaron a ello un pedido de interpelación y hasta intentaron se iniciara el procedimiento de juicio político. La Ministra Garré cumplió, en el ejercicio de sus funciones, de notificar a este cuerpo legislativo las acciones positivas desempeñadas por el Ministerio de Seguridad, pero sobre todo por el Ministerio de Trabajo, para cumplir con lo dispuesto cautelarmente con la justicia. Ambos funcionarios, la entonces Ministra Nilda Garré y el Ministro de Trabajo, Carlos Tomada, ratificaron en este mismo cuerpo legislativo y de manera pública a través de declaraciones mediáticas, decisiones administrativas y políticas, el estricto cumplimiento de los procedimientos y protocolos tanto de la normativa en materia de seguridad como en materia de negociación colectiva, con arreglo a la ley y a la Constitución. Incluso, explicaron



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2022- las Malvinas son argentinas"

que el Ministerio de Trabajo había dispuesto una multa administrativa a la empresa en cuestión por impedir la realización de asambleas gremiales, un supuesto de comportamiento antisindical previsto en la legislación aplicable y luego convalidado en los actos por la propia empresa, que aceptó reincorporar a los trabajadores despedidos en cumplimiento de otros fallos judiciales y decisiones administrativas. Tanto Garré como Tomada pusieron a disposición todos estos procedimientos, ratificando que el hecho se trataba de un conflicto gremial ya institucionalizado, en cumplimiento de todas las decisiones judiciales al momento. De hecho, el conflicto se resolvió institucionalmente y por la vía adecuada. En efecto, los trabajadores denunciados fueron absueltos. Lo único que permanece es la retorcida y tardía intención de sentar un precedente para que los funcionarios públicos sean advertidos de las consecuencias de no ordenar la represión de una huelga. Un acto de represión que de haberse llevado a cabo hubiera atropellado las instituciones laborales, la libertad sindical, el ejercicio del derecho de huelga, haciendo incurrir a las autoridades de ese entonces en el incumplimiento de los deberes de todo funcionario público. La huelga es un derecho que solo puede ser restringido –mediante un procedimiento basado en garantías– en los llamados servicios esenciales, y solo puede ser equiparado a los delitos en un estado totalitario, autoritario o despótico. Es el estado al que nos arrojan este tipo de decisiones judiciales antidemocráticas.

La complementariedad en la utilidad de estas decisiones judiciales entre los intereses de las empresas involucradas en conflictos gremiales –en este caso AGR-AGEA– con la criminalización de la huelga junto con el castigo patrimonial a funcionarios públicos que no están dispuestos a incumplir la normativa y la Constitución Nacional



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2022- las Malvinas son argentinas"

preocupa al mundo del trabajo. Recientemente, la Confederación Sindical Internacional expresó su preocupación por esta decisión judicial.

Por los motivos señalados con anterioridad solicito a los Diputados y las Diputadas acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Hugo Yasky
Diputado Nacional



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2022- las Malvinas son argentinas"

Diputados/as firmantes:

1. Hugo Yasky
2. Pablo Carro
3. Vanesa Siley
4. Juan Carlos Alderete
5. Sergio Omar Palazzo
6. María Rosa Martínez
7. Blanca Inés Osuna
8. Verónica Caliva
9. Carlos Ybrhain Ponce
10. Natalia Marcela Souto
11. Silvia Anahí Costa
12. Mónica Macha
13. Claudia Beatriz Ormachea
14. Itai Hagman